

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00262-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: KATHERINE QUINTANA MEDINA  
DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE  
TRABAJO ASOCIADO

Valledupar, 3 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de demanda que fue devuelta en auto anterior e informando que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00262-00  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: KATHERINE QUINTANA MEDINA  
DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

Valledupar, 3 de agosto de 2022.

**A U T O**

Se decide sobre la subsanación de la contestación de demanda presentada por ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

**A N T E C E D E N T E S**

Mediante auto del 22 de julio 2022, notificado en estado electrónico N°80 del 25 de julio 2022, este despacho devolvió la contestación de demanda a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Estudiada la subsanación de la contestación, se observa que el demandado dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Por otro lado, observa el Despacho que el Doctor ROBERTO CARLOS MEZA RODRÍGUEZ, apoderado de la parte demandante, por medio de memorial presentado el 25 de abril de 2022, manifiesta renuncia de poder. A su solicitud, acompañó constancia de comunicación dirigida al correo personal de la parte demandante.

Con relación a la renuncia del poder, el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P. norma aplicable por integración normativa dispone:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

De acuerdo a la norma anterior, teniendo en cuenta que el togado demostró que comunicó a su poderdante la decisión de desistir al poder, se admitirá la renuncia presentada por el Doctor ROBERTO CARLOS MEZA RODRÍGUEZ

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00262-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: KATHERINE QUINTANA MEDINA.  
DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería como apoderado de la parte demandada al Doctor CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCHÁN, abogado titulado con C.C. N° 80.008.643 y portador de la T.P. N° 177.773 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**TERCERO:** Acéptese la renuncia de poder al abogado ROBERTO CARLOS MEZA RODRÍGUEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 18 de octubre de 2022 a las 09:00 A.M.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**

**Juez**

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No. 84 del 4 de agosto de 2022  
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA  
SECRETARIO